

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 10 de noviembre de 2.020, al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso ordinario **Nº. 2019-856**, de MARTHA JANETH GÓMEZ GÓMEZ contra FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA - FUAC, informando que el apoderado de la demandante aportó constancia de envío de la demanda y auto admisorio mediante mensaje de datos al correo electrónico de la demandada el día 13 de octubre de 2020 (f. 153-154); que el traslado corrió entre el 16 y el 30 de octubre; que la sociedad demandada no se pronunció; para reformar demanda venció el 9 de noviembre de 2020, sin que así se hiciera.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cuatro (4) de junio del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

El apoderado del demandante, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por medio del cual **"se adoptan medidas para implementar las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en la administración de justicia y para agilizar los procesos..."**, el día 13 de octubre de 2020, procedió a remitir como mensaje de datos, copia de la demanda, anexos y auto admisorio a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA - FUAC, a la dirección de correo electrónico que aparece en la página web de esa institución educativa asesor.juridico@fuac.edu.co, quedando notificada el 15 de octubre (f. 153-154), sin embargo, vencido el término de traslado que corrió entre el 16 y el 30 de octubre, no se pronunció. Ante esa circunstancia, se dispondrá tener por no contestada la demanda, lo que será mirado como indicio grave en su contra.

En consecuencia, se citará para la audiencia pública de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, y decreto de pruebas, prevista en el artículo 77 *ibíd.*, la cual se celebrará de forma virtual, advirtiendo que, acto seguido, se constituirá el Despacho en la audiencia de trámite consagrada en el art. 80, y se procederá al recaudo de las pruebas que se decreten, incluidos los interrogatorios de parte y la testimonial, si a ello hubiera lugar.

Así mismo, se informa a las partes y a sus apoderados, que de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, en Acuerdo PCSJA20- 11567 del 5 de junio de 2020, de las facultades que me otorga la Ley como director del proceso (artículo 48 del C.P.T.S.S.), y en aras de dar celeridad procesal, y una pronta y adecuada administración de justicia, la audiencia se realizará en forma virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual los apoderados intervinientes deberán en el término de dos días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, comunicar al correo electrónico del Juzgado (jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co) los correos electrónicos mediante los cuales registraran la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente para la conexión. De igual manera, en el mismo término anterior, los apoderados deberán remitir al Despacho por el mismo medio, copia escaneada de los

documentos de identificación (CC. y T.P), con el fin de verificar la legalidad de la actuación. Con el propósito de poner a disposición de las partes, las actuaciones judiciales obrantes en el expediente, se les informa a los apoderados de las partes, que el Despacho, una vez cumplidos los deberes de registro de los correos electrónicos, remitirá copia digitalizada de la totalidad del expediente para el análisis de los apoderados y las partes, previo el desarrollo de la audiencia pública.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

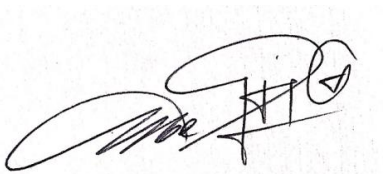
PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA - FUAC, según lo considerado.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN**, y demás etapas procesales previstas en el Artículo 77 del C. P. T.S. S., modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, para el día **VIERNES TRES (3) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021), A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que, a la audiencia pública señalada, deberán comparecer en los términos de la norma antes citada, so pena de aplicarse las sanciones procesales respectivas y que, una vez surtidas esas etapas, **acto seguido se agotará la de trámite prevista en el art. 80 ib., con el recaudo de las pruebas que se decreten** y, de ser posible, se clausurará el debate probatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM

<u>JUZGADO 17 LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE BOGOTÁ</u> El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 92 de fecha 8/06/2021.  CAROLINA FORERO ORTIZ SECRETARIA
